

FIANZA DADA POR EL VEEDOR ALONSO PÉREZ DE VALER A FAVOR DE JUAN TÉLLEZ. LEÓN, 15 DE NOVIEMBRE DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030. Ramo 2.]

/f.º 95/ fiança del thesorero por el veedor.

yo diego sanches escriuano de su majestad e teniente de escriuano general en estas provinçias de nicaragua doy fee como por ante mi diego de la tovilla testigo de su majestad en estas provinçias fio a alonso perez de valer veedor de su majestad en estas provinçias de nicaragua e quedo por el en su lugar por fiador de juan tellez vecino desta çibdad en razon de dos demandas y pleytos que pedro de barredra vecino desta çibdad puso en nombre de los conquistadores destas provinçias de quantia de seys mill pesos de oro en los quales dichos pleytos el dicho veedor fio al dicho juan tellez en tal manera questaria por el a derecho e pagaria lo que contra el dicho juan tellez fuese juzgado e sentenciado en los dichos pleytos las quales demandas se pusieron antel muy noble señor licenciado francisco de castañeda alcalde mayor en estas dichas provinçias por sus magestades el qual dicho thesorero se obligo de pagar por el dicho veedor y por el dicho juan tellez segund e de la forma e manera quel dicho veedor estava obligado e segund que mas largamente el contiene en las fianças e obligaciones que sobre paso a las quales me refiero e por que tengo dada otra fe de lo suso dicho se entienda ella y esta ser toda vna e no para que por virtud dellas se les pueda pedir cosa alguna a los suso dichos syno solamente para que conste de las dichas fiança e obligaciones en fee de lo qual por mandado del dicho señor alcalde di la presente ques fecha en la çibdad de leon a quinze dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años.

(firmado:) el liçençiado castañeda

En fee de lo qual que dicho es yo el dicho diego sanches escriuano la fize escriuir e fize aqui este mio signo. en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanches, escriuano